



# **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

## **ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 258-2020**

Guatemala, 30 de diciembre de 2020

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, la salud de los habitantes de la Nación es un bien público y, todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento.

### **CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo Gubernativo Número 150-2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, se emitieron las Disposiciones Reglamentarias y Reformas para Garantizar la Salud Pública derivado de la Pandemia COVID-19, en el cual se regula, por el plazo de tres meses, el horario de actividades en el sector público estableciendo que el horario oficial de jornada única de trabajo normado en el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil estará comprendido de siete a quince horas para todas las dependencias del Organismo Ejecutivo, con excepción de las que en dicha norma se mencionan, siendo que la autoridad sanitaria respalda la prórroga de la vigencia de esta medida regulada en el artículo 4 del mencionado Acuerdo Gubernativo.

### **POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 1º, 2º, 3º, 44, 46, 93, 94, 95, 182, 183 literal e) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal j) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República,

**EN CONSEJO DE MINISTROS**

**ACUERDA**

Emitir la siguiente:

**REFORMA AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 150-2020 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y REFORMAS PARA GARANTIZAR LA SALUD PÚBLICA DERIVADO DE LA PANDEMIA COVID-19**

**Artículo 1.-** Se reforma el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo Número 150-2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, el cual queda así:

**“Artículo 4.- Horario de actividades en el sector público.** Se regula, por el plazo de seis meses, que el horario oficial de jornada única de trabajo normado en el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, estará comprendido de siete a quince horas para todas las dependencias del organismo Ejecutivo, con excepción de los servicios públicos esenciales o funciones que por su propia naturaleza deben prestarse en cualquier horario.”

La autoridad superior de cada entidad pública, o el funcionario público que designe, deberá velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias. En caso de ser necesario, cuando la naturaleza del puesto y la situación lo justifique, permitirá alternancia en la locomoción y circulación del personal a su cargo con relación a su jornada de trabajo, en especial para evitar la concentración de personas, previo dictamen de la dirección, departamento o unidad de recursos humanos.”

**Artículo 2.-** Por ser de estricto interés para el Estado, la publicación del presente Acuerdo Gubernativo se realizará sin costo alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo Gubernativo número 112-2015 del Presidente de la República.

**Artículo 3.-** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veintiuno y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "C+ C" followed by a stylized flourish.

César Guillermo Castillo Reyes  
Vicepresidente de la República



---

María Amelia Flores González  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL



---

Gendri Rocael Reyes Mazariegos  
Ministro de Gobernación



---

Alvaro González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS  
PÚBLICAS



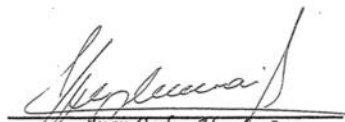
---

Pedro Broto Vila  
MINISTRO DE RELACIONES  
EXTERIORES




---

Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada  
MINISTRA DE EDUCACIÓN



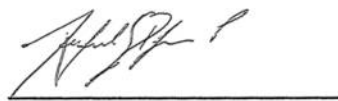
---

Juan Carlos Alemán Soto  
MINISTRO DE LA DEFENSA  
NACIONAL



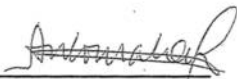
---

Josué Edmundo Lémus Cifuentes  
MINISTRO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



---

Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer  
MINISTRO DE TRABAJO Y  
PREVISIÓN SOCIAL



Roberto Antonio Malouf Morales  
MINISTRO DE ECONOMÍA



José Ángel López Camposeco  
MINISTRO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



Alberto Pimentel Mata  
MINISTRO DE ENERGÍA  
Y MINAS



Leonel Estuardo Reyes Estrada  
Viceministro de Cultura  
Ministerio de Cultura y Deportes  
Encargado del Despacho



Mario Roberto Rojas Espino  
MINISTRO DE AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



Raúl Romero Segura  
MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL



Lidia Susana Lemos Soria  
SECRETARÍA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

